



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO

APROBACIÓN DE BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LA OFERTA DEL EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA),

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 13 de diciembre de 2022, número 483, se resuelve lo siguiente:

“Vista la propuesta de bases generales suscritas por el Concejal Delegado de Personal en fecha 5 de diciembre de 2022, que han de regir los procesos de selección que se aprueben en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal, junto con las bases específicas que se aprueben en para cada plaza en concreto, que figuran en el expediente.

Visto el informe de Secretaría emitido en relación a la propuesta de bases generales, de fecha 9 de diciembre de 2022.

Visto el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2022 de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en relación a dichas bases generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la propuesta de bases generales que han de regir los procesos de selección que se aprueben en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la redacción que a continuación se recoge:

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

1. Objeto de la Convocatoria:

La Ley 20/2021 en su artículo 2 apartado primero establece que “..., se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Por su parte, la Disposición Adicional Sexta recoge que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”.

Y a su vez, el art.61.6 y 7 TREBEP dice: “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos”

Las presentes bases generales tienen por objeto regular las bases específicas que van a regir las convocatorias para la provisión de las plazas como personal laboral fijo y funcionario de carrera que figuran en el Anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las presentes bases, y las que se dicten en su desarrollo, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas de cada categoría, y en lo no previsto por éstas, por estas bases generales y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor en vigor y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

3. Requisitos de acceso de las personas aspirantes:

Para tomar parte en los procesos selectivos, los aspirantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

A) *Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de personas nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea o incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.*

B) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

C) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

D) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, y en caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.*

E) *Estar en posesión del título o títulos exigidos en cada categoría profesional (artículo 76 TREBEP), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Se admitirá como titulación suficiente cualquier título de categoría superior al exigido en las bases específicas siempre que sea de la misma materia.*

1) *Para el personal funcionario:*

- *Grupo A, dividido en dos Subgrupos:*

A1 *Para el acceso a los Cuerpos o Escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Licenciatura o Grado.*

A2 *Para el acceso a los Cuerpos o Escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Diplomatura o Grado.*

En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los Cuerpos y Escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

- Grupo B Para el acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. (Grado Superior o FP II)

- Grupo C, dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso: título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Bachiller, Técnico (Grado Medio o FP I).

- Grupo E o AP: Certificado de escolaridad o equivalente.

2) Para el personal laboral:

- Grupo A. Para el acceso a los Cuerpos o Escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título de doctor, licenciado, grado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

- Grupo B. Para el acceso a los Cuerpos o Escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título de ingeniero técnico, diplomado universitario, grado, arquitecto técnico o equivalente.

- Grupo C. Para el acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo C se exigirá estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente.

- Grupo D. Para el acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo D se exigirá estar en posesión del título de graduado escolar, educación secundaria obligatoria, formación profesional de grado medio o equivalente.

- Grupo E. Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de no contar con la formación académica requerida para cada grupo, podrán aportar Certificado de Profesionalidad expedido por la Administración Pública competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

También se podrán establecer titulaciones específicas para cada plaza.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

F) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

G) Para las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

H) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

4. Solicitudes: Forma y Plazo de presentación.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto, según las bases específicas de cada plaza.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de las bases de la convocatoria específica correspondiente y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud o instancia para poder participar en el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria específica podrá tramitarse:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñaflor.

b) Presencialmente, a través de:

- El Registro general de la Corporación sita en Plaza de España, 6 41470 Peñaflor, Sevilla en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.
- Los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de una Comunidad Autónoma o de alguna de las entidades que integran la Administración Local. Podrán presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en los art 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax (954807086) o email (ofigeneral@penafior.org o ofigeneral2@penafior.org) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

- *Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).*

La certificación de servicios prestados en otra Administración Pública deberá indicar al menos la Administración que certifica, el vínculo o régimen jurídico y la denominación de la plaza, fecha inicio y, en su caso, fin, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor que se relacionen por los aspirantes en sus solicitudes se acreditarán de oficio por el propio Ayuntamiento y se adjuntarán igualmente de oficio a las solicitudes de los aspirantes.

- *Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.*

- *Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en su caso, para las plazas que así se exija en sus bases específicas.*

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5. Abono de Tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal.

1) *Para el personal funcionario:*

- Grupo A1: 26 euros
- Grupo A2: 20 euros
- Grupo B: 15 euros
- Grupo C1: 15 euros
- Grupo C2: 12 euros
- Agrupaciones profesionales/ Grupo E: 6 euros

2) *Para el personal laboral:*

- Grupo A: 26 euros
- Grupo B: 20 euros
- Grupo C: 15 euros
- Grupo D: 12 euros
- Grupo E: 6 euros

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6. Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos; por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que el tratamiento de los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edictos y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales y, dirigiéndose al Ayuntamiento salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

7. Admisión de personas aspirantes y publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones y no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

8. Órganos de selección.

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará en su actuación a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas de aplicación. Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Órgano de Selección tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

9. Convocatorias y notificaciones

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflores, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

10. Calificación de los candidatos

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1) *Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflores en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.*
- 2) *Mayor puntuación en méritos académicos.*
- 3) *Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.*
- 4) *En caso de persistir, se resolverá por sorteo.*

11. Desarrollo y baremación de los méritos.

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración para todas las convocatorias los siguientes méritos:

- **Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.**

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflores en la plaza a la que se desea acceder: 0,016 puntos.

b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

- Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

12. Nombramientos y contrataciones.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establezca en las bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

13. Bolsas de trabajo.

La Ley 20/2021 establece en su disposición adicional cuarta que "Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente".

Para dar cumplimiento al punto anterior, las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima que se exija en las bases específicas de la convocatoria, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Si existen bolsas de trabajo en funcionamiento con una regulación, se deberán incluir o suplementar con las nuevas bolsas, que permitan que las personas que no superen los procesos de estabilización tengan garantizando la inclusión en bolsas con posibilidades de ser llamado en caso de nuevas vacantes o sustituciones.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

La vigencia de la bolsa será de cinco años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia, cuando así se especificara como requisito en las bases específicas de la convocatoria de la plaza.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswbw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) *Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.*
- b) *Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.*
- c) *Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.*
- d) *Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.*

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

14. Impugnaciones.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Generales se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Peñaflor, a fecha y firma digitales.

Fdo. El Concejal Delegado de Personal

ANEXO I

PLAZAS PERSONAL LABORAL	GRUPO SEGÚN CONVENIO (art. 9)	PUESTOS CONVOCADOS
Vigilante del Entorno	D	2
Asesor/a jurídico/a	A	1
Técnico Medio de Biblioteca	B	1
Técnico de Cultura y Turismo	B	1
Técnico de Deportes	B	1

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==		




AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

<i>Dinamizador del Centro de Guadalinfo</i>	C	1
<i>Conserje</i>	D	1
<i>Auxiliar Administrativo/a Juzgado de Paz</i>	D	1
<i>Jefe de Obras</i>	D	1
<i>Limpiador/a edificios municipales</i>	E	3
<i>Coordinador/a limpieza viaria</i>	D	1
<i>Peón de limpieza viaria</i>	E	3
<i>Peón mantenimiento polideportivo</i>	E	1
<i>Peón mantenimiento cementerio</i>	E	1
<i>Psicólogo/a</i>	A	1
<i>Educador/a Social</i>	B	1
<i>Pedagogo/a</i>	A	1
<i>Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales</i>	D	1
<i>Auxiliar Administrativo/a Centro de Salud</i>	D	1
<i>Auxiliar Administrativo/a Centro de Salud (media jornada)</i>	D	1
<i>Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio</i>	D	3
<i>Auxiliar Servicio Ley de Dependencia</i>	D	14

PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	PUESTOS CONVOCADAS
<i>Técnico/a de Administración General</i>	A1	1

SEGUNDO. Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

Código Seguro De Verificación:	9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/12/2022 11:24:01
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9d2pbU203ZaM/Uht8Zswb==		

